
100 MEDIDAS DE POLÍTICA FAMILIAR

Federación Española
de Familias Numerosas

Noviembre 2015

I. CONSIDERACIONES GENERALES

La familia es la institución mejor valorada por los españoles¹. En concreto, más del 98,7% de los ciudadanos valora la familia como aspecto importante o muy importante en su vida; sin embargo, este reconocimiento social se traduce en un escaso apoyo real y efectivo por parte de las administraciones, que le dedican escasos recursos económicos y sociales a este capítulo.

Por tanto, es necesario avanzar para garantizar una política familiar efectiva que redunde en beneficio de los hogares, especialmente de aquellos con mayor número de personas dependientes (ascendientes, descendientes, discapacitados).

La FEFN defiende desde sus propuestas el establecimiento de la justicia social para las familias con mayores responsabilidades familiares y la libertad de los ciudadanos para elegir libremente el número de hijos que quieran tener. Del mismo modo, resalta el inmenso valor social que supone para cualquier sociedad el desarrollo de una política familiar enfocada a esta libertad, fomentando la conciliación laboral y la familiar, implicando de manera práctica a los agentes empresariales y poderes públicos en la conquista de esta necesidad social.

Por ello propugna:

- a. El derecho a la libertad de poder tener los hijos que se desee en el proyecto familiar escogido.
- b. La no discriminación por razón del número de hijos.
- c. La igualdad de oportunidades de los miembros de familias numerosas respecto al resto de ciudadanos.
- d. El reconocimiento de la aportación de las familias con más hijos al progreso del país con la compensación solidaria de los costes.
 - a. El apoyo a la institución familiar como elemento de cohesión social.
- e. La equiparación progresiva con las medidas de apoyo que reciben las familias con hijos del resto de países de la Unión Europea.

Nuestras reivindicaciones se fundamentan en criterios de equidad y justicia social, no desde la perspectiva de la asistencia social, y están fundadas en el art. 39 de la Constitución, y en la consideración de la familia con hijos como pilar básico de la convivencia social, de acuerdo con las declaraciones internacionales más relevantes.

¹ Según el Barómetro del CIS (Centro de Investigaciones Sociológicas) de octubre de 2014.

El **art. 39 de la Constitución** dispone, como principio rector de la política social y económica, que la protección social, económica y jurídica de la familia debe ser asegurada por los poderes públicos.

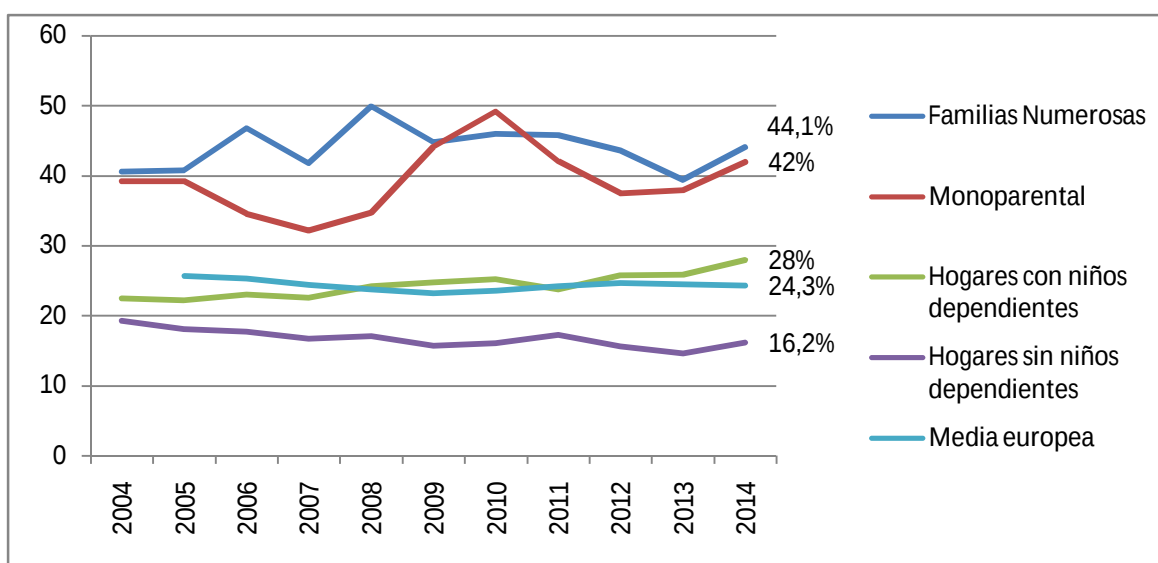
La **Declaración Universal de Derechos Humanos**, de 10 de diciembre de 1948, en su art. 16 .3, establece que "la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado".

A continuación, en el próximo apartado detallaremos la evolución del riesgo de pobreza de las familias numerosas en España, en comparación con Europa, para expresar la necesidad de ampliar su acción protectora. En el tercer apartado, visualizaremos la proyección demográfica del conjunto del Estado a medio y largo plazo, según las estimaciones del INE, con el objeto de expresar la tendencia demográfica a futuro del conjunto de la sociedad española, que tendría efectos ineludibles en el sistema de la Seguridad Social y en el mantenimiento del Sistema Público de Bienestar Social. Y, por último, en el cuarto apartado aportaremos un decálogo de las propuestas más demandas por las familias a través de la iniciativa de "Pídele al Gobierno" y 100 medidas de política familiar elaboradas por la FEFN.

II. EVOLUCIÓN DEL RIESGO DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE LAS FAMILIAS NUMEROSAS EN ESPAÑA CON RESPECTO A EUROPA

En el ámbito de España, las familias numerosas, según los datos de Eurostat de 2014, representan uno de los colectivos más vulnerables en nuestro país, junto con las familias monoparentales y hogares con baja intensidad de trabajo, tal como se muestra en el siguiente gráfico.

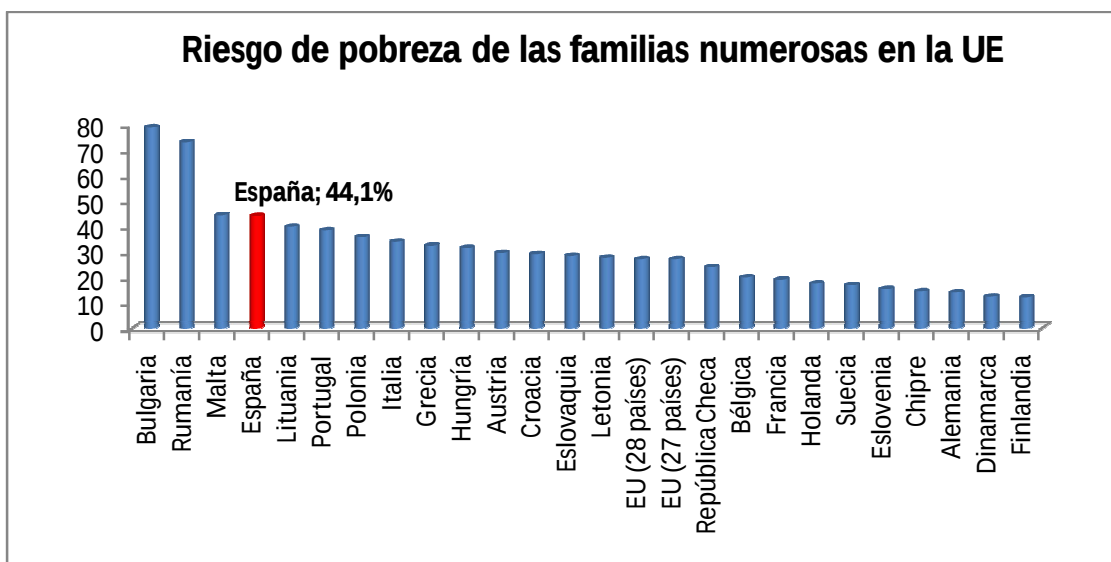
RIESGO DE POBREZA POR TIPO DE HOGAR EN ESPAÑA. PORCENTAJE DE POBLACIÓN (2004-2014)



Fuente: Eurostat. Datos 2014. El indicador señala la proporción de hogares en riesgo de pobreza por tipo de hogar. En el gráfico están contemplados los hogares formados por familias monoparentales con hijos; familias numerosas, compuestas por dos adultos y tres o más hijos; hogares con niños dependientes; hogares sin niños dependientes y la media europea de hogares con unos ingresos disponibles inferiores de la tasa de riesgo de pobreza. Gráfico: FEFN.

En relación con Europa, España es el cuarto país europeo con mayor riesgo de pobreza en aquellos hogares con bajos ingresos formados por dos adultos y tres o más hijos dependientes. En concreto, en 2014, según datos de Eurostat, el 44,1% de las familias numerosas españolas se encontraba en riesgo de vulnerabilidad social, sólo superado por Bulgaria, Rumanía o Malta, y muy lejos de otros países del entorno europeo, como Alemania (14%) o Francia (19,1%). A continuación exponemos un gráfico con los resultados.

HOGAR FORMADO POR FAMILIA NUMEROSA EN RIESGO DE POBREZA EN LA UE



Fuente: Eurostat. Datos 2014. El indicador señala la proporción de hogares formados por dos adultos y tres o más hijos, con unos ingresos disponibles inferiores de la tasa de riesgo de pobreza. Gráfico: FEFN.

TASA DE POBREZA EN HOGARES FORMADOS POR FAMILIAS NUMEROSAS EN LA UE EN 2014

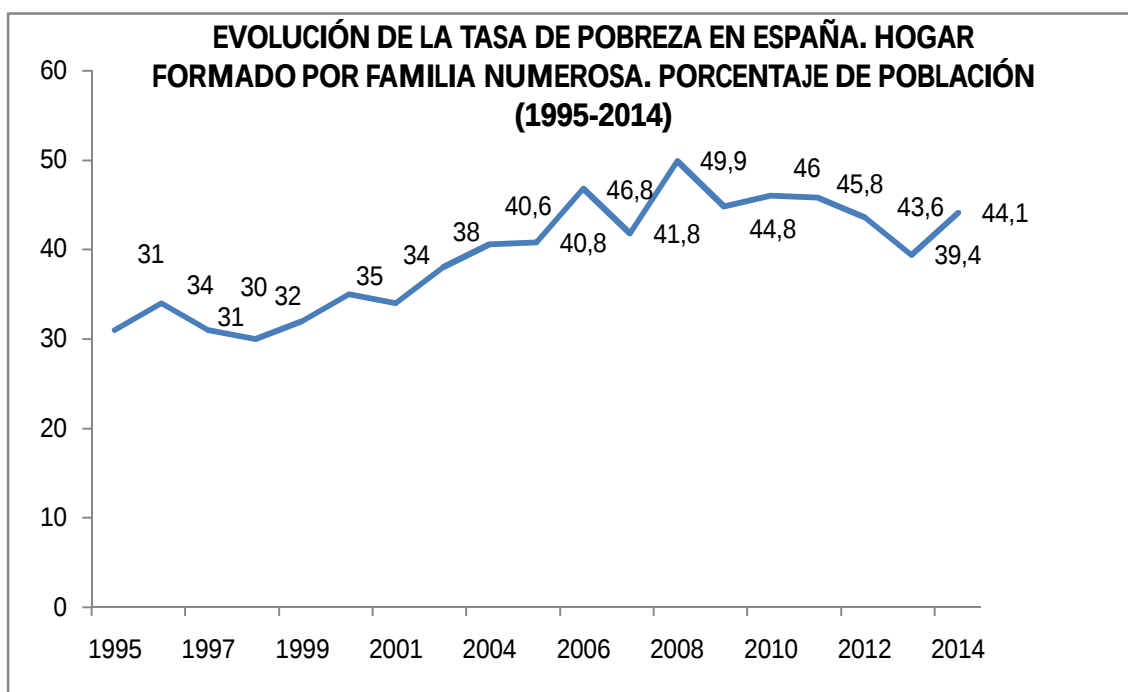
Bulgaria	78,9	Unión Europea (28 países)	27,1
Rumanía	73,1	Unión Europea (27 países)	27,1
Malta	44,4	Unión Europea (15 países)	24,0
España	44,1	República Checa	24,0
Nuevos países miembro (12 países)	42,4	UE (17 países)	23,1
Lituania	39,8	Bélgica	20,0
Portugal	38,4	Francia	19,1
Polonia	35,8	Holanda	17,5
Italia	34,0	Suecia	16,9
Grecia	32,4	Eslovenia	15,4
Hungría	31,5	Chipre	14,5
Austria	29,6	Alemania	14,0

Eslovaquia	28,4	Dinamarca	12,4
Letonia	27,7	Finlandia	12,2

Fuente: Eurostat. Datos 2014. El indicador señala la proporción de hogares formados por dos adultos y tres o más hijos, con unos ingresos disponibles inferiores de la tasa de riesgo de pobreza. Gráfico: FEFN.

Asimismo, la evolución de la pobreza en España en un hogar formado por familia numerosa ha experimentado un considerable auge en las últimas dos décadas (1995-2014). Desde 1995, el riesgo de vulnerabilidad social ha aumentado más de 13 puntos. Mostramos a continuación una gráfica con la exposición de estos resultados.

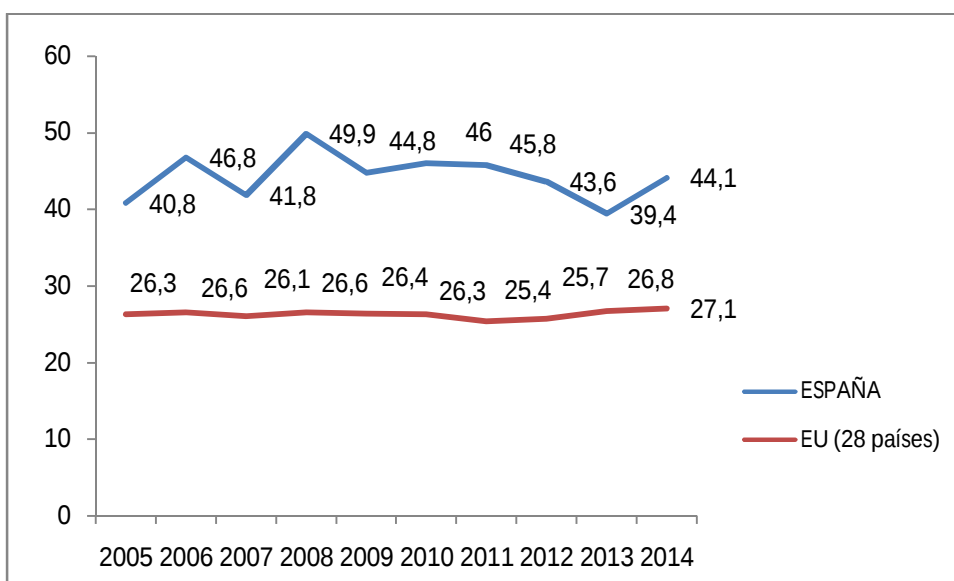
EVOLUCIÓN DEL RIESGO DE POBREZA EN UN HOGAR FORMADO POR FAMILIA NUMEROSA EN ESPAÑA. PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN (1995-2014)



Fuente: Eurostat. Datos 2014. El indicador señala la proporción de hogares en España formados por dos adultos y tres o más hijos con una renta disponible inferior del umbral de pobreza, que se fija en el 60% de la mediana de los ingresos por unidad de consumo. Gráfico: FEFN.

La diferencia de la tasa de pobreza en los hogares formados por dos adultos y tres o más hijos en España, en comparación con la media de la UE (28 países) es notable. En 2014, según datos de Eurostat, la diferencia del riesgo de pobreza de las familias numerosas españolas era 17 puntos superior respecto a las familias europeas. A continuación mostramos una gráfica con estos resultados.

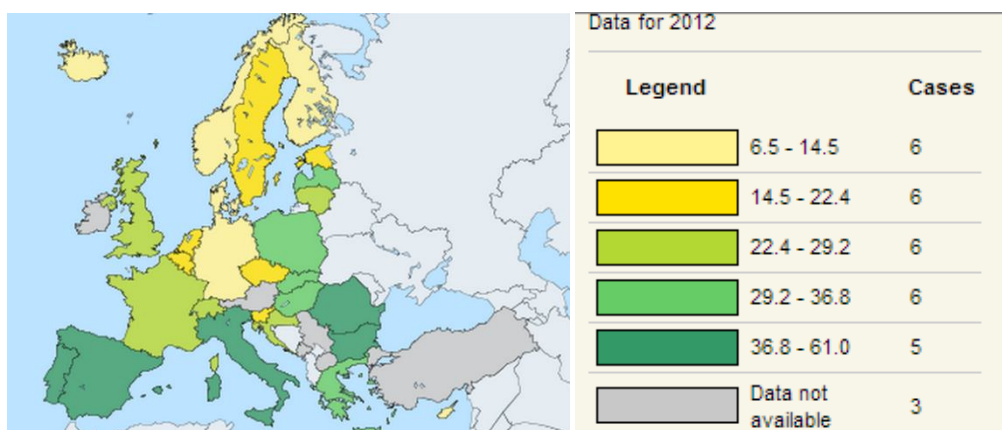
EVOLUCIÓN DEL RIESGO DE POBREZA EN ESPAÑA EN COMPARACIÓN CON LA UE (28 PAÍSES). HOGAR FORMADO POR FAMILIA NUMEROSA (2005-14)



Fuente: Eurostat. Datos 2014. El indicador señala la proporción de hogares en España y Europa (28 países) formados por dos adultos y tres o más hijos, con una renta disponible inferior del umbral de riesgo de pobreza, que se fija en el 60% de la mediana de los ingresos por unidad de consumo. No se dispone de datos completos de todos los países de la UE-28 anteriores a 2005. Gráfico: FEFN.

En el siguiente gráfico mostramos la tasa de pobreza relativa a nivel europeo en 2012. Los países señalados con verde intenso, entre los que se encuentran España, Portugal, Italia, Bulgaria o Rumanía, son aquellos con mayor riesgo de vulnerabilidad social, y que superan la barrera del 36,8% de riesgo de pobreza relativa. La media europea (UE 27 países) en 2012 era del 25,7%.

RIESGO DE POBREZA EN HOGARES FORMADOS POR FAMILIA NUMEROSA EN LA UE



Fuente: Eurostat (EU-SILC) Datos: 2012. Gráfico Eurostat. Tasa de riesgo de pobreza en hogares formados por dos adultos con tres o más hijos.

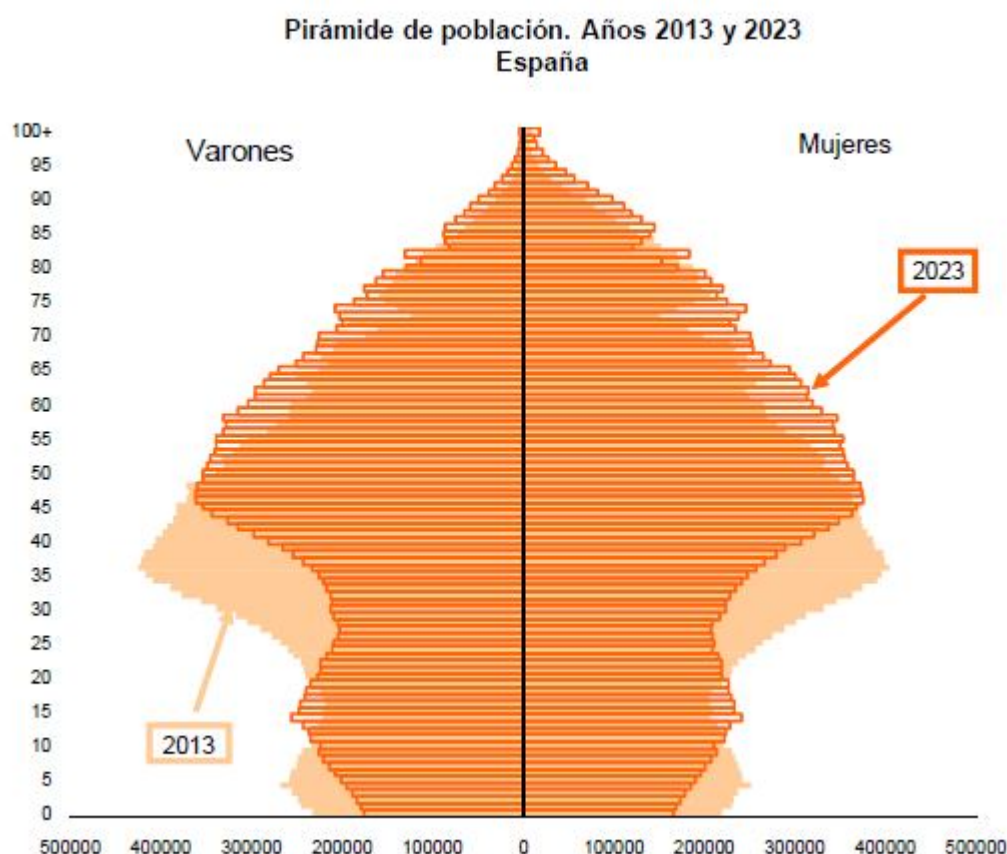
A continuación, detallaremos la situación demográfica española a corto y largo plazo, según las proyecciones demográficas realizadas por el INE (Instituto Nacional de Estadística).

III.- SITUACIÓN DEMOGRÁFICA DE ESPAÑA A MEDIO Y LARGO PLAZO

El análisis de la situación demográfica a corto plazo, con una proyección demográfica entre 2013 y 2023 refleja la progresiva inversión de la pirámide poblacional, tal como demuestra el gráfico elaborado por el INE (Instituto Nacional de Estadística) que mostramos a continuación.

Los efectos del envejecimiento de la población se verían intensificados por el descenso de la natalidad (1,3 hijos por mujer en 2012) y el saldo migratorio negativo. Como consecuencia de ello, los tramos de edad entre los 20 a 49 años serían los que más población perderían, ya que, en dicha franja se reduciría en 4,67 millones de personas en los próximos diez años. Asimismo, la pérdida de población también se concentraría en los tramos de edad comprendidos entre los 0 a 9 años, que perdería cerca de un millón de habitantes en la próxima década.

Estos datos provocarían que España pierda población en edad de trabajar, y aumente progresivamente su tasa de dependencia lo que tendrá, entre otros efectos, repercusiones en el sistema público de la Seguridad Social. A continuación, mostramos la gráfica elaborada por el INE, así como una tabla con la población residente en España por grupos de Edad.



Fuente: INE (Instituto Nacional de Estadística). Datos: 2013 Elaboración: INE

Población residente en España por grupos de edad

Grupos de edad	1 de enero de 2013	1 de enero de 2023	Crecimiento absoluto	Crecimiento relativo (%)
TOTAL	46.704.314	44.082.671	-2.621.643	-5,61
0 a 4 años	2.420.210	1.793.860	-626.350	-25,88
5 a 9 años	2.439.842	2.075.471	-364.371	-14,93
10 a 14 años	2.226.367	2.319.023	92.656	4,16
15 a 19 años	2.165.262	2.359.206	193.943	8,96
20 a 24 años	2.441.495	2.182.609	-258.886	-10,60
25 a 29 años	2.896.322	2.083.180	-813.142	-28,07
30 a 34 años	3.678.896	2.223.411	-1.455.485	-39,56
35 a 39 años	4.072.841	2.560.063	-1.512.778	-37,14
40 a 44 años	3.851.385	3.242.148	-609.238	-15,82
45 a 49 años	3.666.909	3.645.242	-21.667	-0,59
50 a 54 años	3.284.743	3.506.756	222.013	6,76
55 a 59 años	2.795.078	3.358.690	563.612	20,16
60 a 64 años	2.502.569	3.014.860	512.292	20,47
65 a 69 años	2.269.534	2.560.596	291.062	12,82
70 a 74 años	1.714.063	2.239.304	525.240	30,64
75 a 79 años	1.726.300	1.919.420	193.119	11,19
80 a 84 años	1.369.131	1.296.798	-72.333	-5,28
85 a 89 años	791.521	1.018.345	226.824	28,66
90 a 94 años	308.604	514.958	206.354	66,87
95 a 99 años	71.207	145.302	74.095	104,05
100 y más años	12.033	23.428	11.395	94,69

Fuente: INE (Instituto Nacional de Estadística) Datos: 2013. Elaboración: INE

Un análisis a largo plazo del INE con una proyección demográfica que exponga el mantenimiento de las tendencias demográficas actuales conduciría a la pérdida progresiva de habitantes en las próximas décadas. En 2022, España contaría con 45,1 millones de habitantes, un 2,5% menos que en el año 2012. Y a mediados de siglo, en 2052, la población española sería de 41,6 millones de habitantes; es decir, cerca de un 10% menos que en la actualidad. Mostramos a continuación una tabla en la que se expone la tendencia de la población en España a largo plazo.

Crecimiento de la población de España

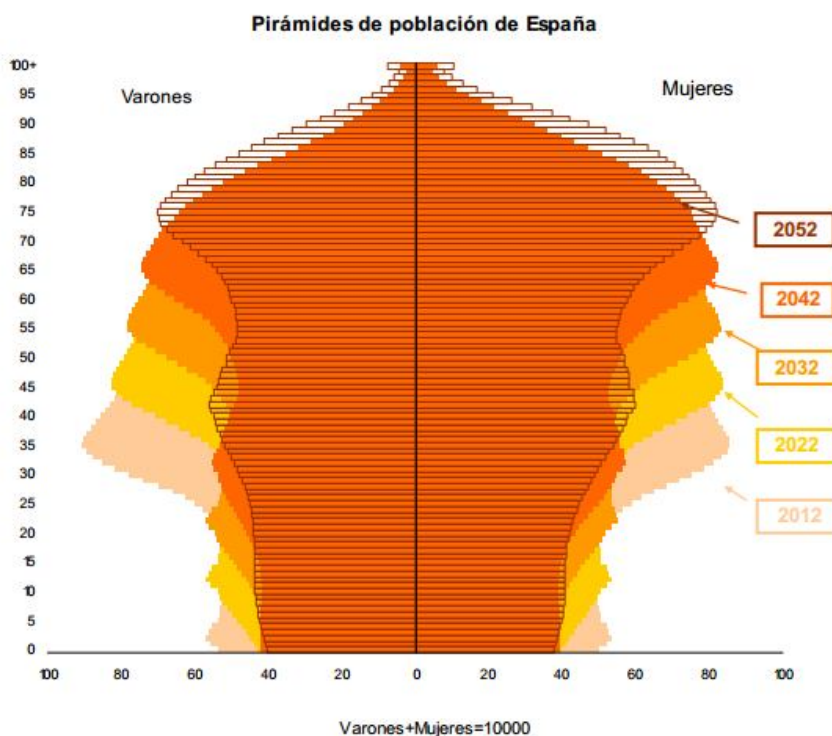
Años	Población residente a 1 de enero	Crecimiento poblacional	
		Absoluto	Relativo (%)
2012	46.196.278		
2022	45.058.581	-1.137.696	-2,46
2032	43.819.837	-1.238.745	-2,75
2042	42.771.150	-1.048.687	-2,39
2052	41.558.096	-1.213.053	-2,84

Fuente: Proyección de Población a Largo Plazo.

Fuente: INE (Instituto Nacional de Estadística). Datos 2012. Tabla: INE

El descenso de la natalidad, el saldo migratorio negativo y el progresivo envejecimiento de la población también tendrían efectos en la futura inversión de la pirámide poblacional a largo plazo. Según las proyecciones demográficas del INE, en 2052 el grupo de edad de las personas mayores de 64 años se incrementaría en más de 7 millones de personas, lo que supondría cerca del 37% de la población total en España a mediados de siglo. A continuación mostramos una gráfica y la tabla con los datos

recogidos por el INE, en el que se manifiestan los resultados que acabamos de mencionar.



Fuente: Proyección de Población a Largo Plazo

Población residente en España por grupos quinquenales a 1 de enero de 2012 y de 2052

Grupos de edad	2012	2052	Crecimiento absoluto	Crecimiento relativo (%)
TOTAL	46.196.278	41.558.096	-4.638.181	-10,0
0 a 4 años	2.482.803	1.669.721	-813.082	-32,7
5 a 9 años	2.361.167	1.740.098	-621.069	-26,3
10 a 14 años	2.182.609	1.764.113	-418.496	-19,2
15 a 19 años	2.178.777	1.770.098	-408.678	-18,8
20 a 24 años	2.465.000	1.814.734	-650.267	-26,4
25 a 29 años	3.039.412	1.918.283	-1.121.129	-36,9
30 a 34 años	3.814.880	2.081.167	-1.733.713	-45,4
35 a 39 años	4.006.503	2.262.711	-1.743.793	-43,5
40 a 44 años	3.765.949	2.375.789	-1.390.160	-36,9
45 a 49 años	3.537.083	2.300.117	-1.236.966	-35,0
50 a 54 años	3.172.846	2.189.366	-983.480	-31,0
55 a 59 años	2.702.275	2.167.979	-534.297	-19,8
60 a 64 años	2.457.298	2.300.071	-157.227	-6,4
65 a 69 años	2.182.424	2.596.284	413.860	19,0
70 a 74 años	1.737.846	3.031.001	1.293.154	74,4
75 a 79 años	1.700.049	3.066.833	1.366.784	80,4
80 a 84 años	1.300.518	2.685.942	1.385.425	106,5
85 a 89 años	749.481	2.079.501	1.330.020	177,5
90 a 94 años	283.377	1.224.782	941.405	332,2
95 a 99 años	67.836	444.013	376.177	554,5
100 y más años	8.143	75.494	67.351	827,1

Fuente: Proyección de Población a Largo Plazo.

Fuente: INE (Instituto Nacional de Estadística). Datos: 2012. Elaboración: INE

Ante el progresivo envejecimiento de la población en las próximas décadas en los que, según las proyecciones demográficas del INE a largo plazo habrá más de 15 millones de personas mayores de 65 años (37% de la población española) y el descenso de la natalidad en las últimas décadas es necesario proteger la maternidad y favorecer la

conciliación de la vida laboral y familiar, que permitan a las familias tener el número de hijos que deseen tener.

IV.- MEDIDAS DE APOYO A LA FAMILIA

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, desde la FEFN (Federación Española de Familias Numerosas) exponemos en primer lugar un decálogo de propuestas trasladadas por los ciudadanos a través de la iniciativa de "Pídele al Gobierno"², plataforma habilitada para la recogida y votación de propuestas de las familias, con el fin de trasladarlas a los partidos políticos

Y en segundo lugar, detallaremos una batería de 100 medidas para su estudio e inclusión en los programas electorales, categorizadas por ministerios.

IV.1. MEDIDAS DE APOYO A LA FAMILIA DEMANDADAS POR LOS CIUDADANOS

A continuación exponemos un resumen de 10 medidas trasladadas por los ciudadanos a través de la iniciativa "Pídele al Gobierno":

1.- Prestación universal de 100 € al mes por hijo menor de 18 años

Petición ciudadana

Introducir una prestación directa de 100 €/mes por hijo menor de 18 años, al igual que existe en la mayoría de los países europeos, donde la ayuda es universal, sin límite de renta. Esa ayuda contribuiría a compensar los gastos destinados a la educación y cuidado de los hijos.

Propuesta de la FEFN

Establecer una prestación por hijo a cargo universal de 100 €/mes para hijos menores de 18 años a cargo

Actualmente existe la prestación por hijo a cargo menor de 18 años, pero es una asignación económica que lleva congelada desde el año 2000 con una ayuda de 24,25 euros por hijo a cargo con límite de renta de 11.547 €/año para una familia con un hijo y de 17.380 euros/año para una familia con tres hijos para el acceso a esta prestación. Este límite de renta excluye prácticamente a la mayoría de las familias de la obtención de esta ayuda, ya que en la mayoría de las ocasiones se superan los límites establecidos.

2.- Familia numerosa sin fecha de caducidad

² La iniciativa "Pídele al Gobierno" (www.familiasnumerosas.org) es una canal de participación que ha estado operativo durante tres semanas (26 de octubre de 2015 - 16 de noviembre de 2015) y ha recogido más de 60 propuestas de los ciudadanos, obteniendo a su vez cientos de apoyos a través de la plataforma.

Petición ciudadana

Hasta ahora se tenía que renovar anualmente a medida que los mayores iban cumpliendo los veintiún años, con la nueva ley, casi todos los que tenemos hijos mayores nos han sacado de la familia numerosa, yo tengo dos que ya no lo van a ser y es injusto.

Propuesta de la FEFN

Familia numerosa con retroactividad total

Solicitamos la ampliación de la condición de familia numerosa con efectos retroactivos para que aquellas familias que hubieran perdido el título antes de 2015 y tuvieran algún hijo que reúna las condiciones del artículo 3 de la Ley 40/2003 de Familias Numerosas pueda mantener la condición de familia numerosa hasta que el último de los hijos salga del título.

3.- Descuentos en los servicios escolares y libros de texto

Petición ciudadana

Descuentos para familias numerosas en el precio del comedor escolar, aula matinal, actividades extraescolares, y la compra de material escolar.

Propuesta de la FEFN

Ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar

Fomentar ayudas directas para la adquisición de libros de texto y material escolar para familias numerosas y que sean desgravables en el IRPF.

4.- Bonificación mínima obligatoria del 50% del IBI en todos los Ayuntamientos para las familias numerosas

Petición ciudadana

Bonificación mínima obligatoria y no potestativa del 50% del IBI en todos los Ayuntamientos para las familias numerosas.

Propuesta de la FEFN

Establecer una bonificación mínima del 50% en el IBI para familias numerosas

Actualmente, la Ley Reguladora de Haciendas Locales permite establecer una bonificación de hasta el 90% en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), sin embargo, dadas las competencias municipales, actualmente cada municipio aplica sus propias bonificaciones, estableciendo sus propios criterios, existiendo por tanto grandes diferencias dependiendo del municipio donde resida el núcleo familiar. En consecuencia, solicitamos que se establezca una base mínima de bonificación con aplicación de carácter general para el conjunto de los municipios.

5.- Incrementar las deducciones y las ayudas

Petición ciudadana

Mayores ayudas para colegios (públicos y concertados): libros, comedor, uniformes. Incrementar las bonificaciones en suministros del hogar (luz, agua...) Reducir el IVA en alimentación.

Propuesta de la FEFN

Ampliar las deducciones fiscales por gastos educativos (material escolar, enseñanza de idiomas, comedor, transporte escolar, etc), de la escolaridad obligatoria de los hijos

Asimismo, establecer un bono social para el consumo de gas butano y gas natural de acceso universal para determinados colectivos, como aquellos acogidos actualmente al bono social eléctrico, entre ellos, pensionistas con rentas mínimas, familias con todos sus miembros en desempleo y familias numerosas.

6.- Incrementar la desgravación de las hipotecas y alquileres de las viviendas para familias numerosas

Petición ciudadana

Desgravación de la hipoteca sobre las viviendas de las FFNN. Las FFNN se ven en la obligación de adquirir viviendas más amplias, por lo que las hipotecas y alquileres suponen una carga más pesada que al resto de la sociedad.

Propuesta de la FEFN

Incrementar la desgravación fiscal de la hipoteca y alquileres de las viviendas de familias numerosas que sean de régimen residencial de primera vivienda.

Las familias numerosas por lo general necesitan viviendas más amplias por lo que deben destinar una importante fuente de ingresos a cubrir el coste de la hipoteca o alquiler. Solicitamos por tanto que se incrementen las bonificaciones en la desgravación fiscal de la hipoteca o alquiler para familias numerosas.

7.- Aplicación del criterio de renta *per cápita* familiar en todas las prestaciones y ayudas públicas

Petición ciudadana

Que las ayudas se distribuyan teniendo en cuenta las personas que dependen de la renta familiar, ponderando los ingresos en función del número de miembros que integre la unidad familiar para el cálculo de la renta disponible real.

Propuesta de la FEFN

Solicitamos que exista una mayor equidad y un trato más justo en la distribución de las ayudas, en relación con las familias con personas dependientes, con el objeto de que

las ayudas no se distribuyan exclusivamente según el nivel de renta, sino que se tenga en cuenta las personas que dependen de la renta familiar; es decir, descendientes, ascendientes, personas discapacitadas, etc. De esta forma, se ponderarían los ingresos en función del número de miembros que integre la unidad familiar para el cálculo de la renta disponible real. Esta solicitud no precisa asignar una mayor dotación presupuestaria de ayudas públicas, especialmente en el actual contexto económico, sino una mejor redistribución de las prestaciones, teniendo en cuenta la composición de los miembros dependientes de la unidad familiar.

8.- Bonificación mínima obligatoria del 50% del precio de los comedores escolares para las familias numerosas

Petición ciudadana

Bonificación mínima obligatoria del 50% del precio de los comedores escolares para las familias numerosas a nivel nacional.

Propuesta de la FEFN

Establecer una bonificación mínima del 50% en las cuotas del comedor escolar para familias numerosas de categoría general y exención para las familias de categoría especial dado el gasto que supone para las familias con mayores responsabilidades familiares.

9.- Aplicación del IVA reducido del 4% para la adquisición de vehículos de segunda mano, superiores a cinco plazas, para familias numerosas y bonificaciones en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para familias numerosas

Petición ciudadana

Muchas veces tenemos que optar por vehículos de segunda mano, que también deberían tener ayudas (p.e., reducción del IVA). No necesitamos más plazas por capricho. Además, consideración a que esos vehículos no deben ser penalizados por sus mayores emisiones o consumo.

Propuesta de la FEFN

Aplicar el IVA super-reducido para la compra de vehículos de segunda mano superiores a cinco plazas para familias numerosas, que por necesidad, requieren de un vehículo de mayores dimensiones para el transporte familiar.

Asimismo, proponemos modificar la Ley Reguladora de Haciendas Locales para que se introduzca una bonificación en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), para familias numerosas, que por lo general, necesitan vehículos y el impuesto que pagan es superior ya que está determinado entre otras causas por la potencia del vehículo y su incidencia en el medio ambiente.

10.- Bonificaciones en la contratación para madres/padres que sean familia numerosa

Petición ciudadana

Bonificación en la cuota de la seguridad social empresarial por contratar a progenitores de familias numerosas.

Propuesta de la FEFN

Fomentar la contratación laboral indefinida, a través de bonificaciones en la cuota de la Seguridad Social, durante cuatro años para ascendientes de familia numerosa, con una cuantía de 125 euros al mes (1.500 euros al año) durante cuatro años.

IV.2. 100 MEDIDAS DE APOYO A LA FAMILIA

A continuación exponemos una batería de 100 medidas de apoyo a la familia:

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

1. **Elaborar un Pacto de Estado por la Familia y la Infancia, en común acuerdo con las instituciones políticas, organizaciones de la sociedad civil que trabajen en materia de familia e infancia, agentes sociales y empresariales** que sirva de modelo de estabilidad para garantizar una protección social y económica de las familias permanente en el tiempo, al margen de las alternancias políticas en el poder.

2. **Realizar un informe anual de la inversión del Estado en familia e infancia**, y su repercusión en el impacto demográfico, a medio y largo plazo, en el conjunto del Estado. Analizar también la contribución que aporta la familia a la economía y al bienestar social. Por otro lado, desarrollar estudios sobre las necesidades de las familias con el objeto de identificar propuestas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, la corresponsabilidad en el hogar y la protección de la maternidad. Realizar también un diagnóstico de las prestaciones de la seguridad social, en especial de las familiares, con el objeto de equipararlas a la media de la unión europea, estableciendo el criterio de acceso universal de las prestaciones por hijo a cargo.

Asimismo, tal y como está recogido en la **disposición adicional décima de la Ley de Protección a las Familias Numerosas desarrollar un informe de impacto familiar de todas las futuras normas públicas**, que permita conocer en qué grado inciden las políticas de gobierno en las familias.

3. **Promover el establecimiento de una Mesa Sectorial de Familia** coordinada por la Comisión Interministerial de Familia con el objeto de establecer una colaboración entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los municipios que tenga por propósito fortalecer una mayor protección hacia la familia y, en especial, hacia las familias numerosas. De esta forma se introducirían factores

correctores para solventar las posibles desigualdades sociales existentes entre los distintos niveles de las administraciones públicas.

4. **Reformar la ley de protección de las familias numerosas, con el objetivo de actualizar y mejorar la acción protectora en beneficio de este colectivo.** De esta forma se valoraría la aportación positiva de las familias numerosas al conjunto de la sociedad española, compensando los costes personales, sociales y económicos que suponen la atención y cuidado de los hijos.

5. **Ampliación de la condición de familia numerosa con efectos retroactivos para que aquellas familias que hubieran perdido el título antes de 2015 y tuvieran algún hijo que reúna las condiciones del artículo 3 de la Ley 40/2003 de Familias Numerosas pueda mantener la condición de familia numerosa hasta que el último de los hijos salga del título.**

Asimismo, para aquellas familias que tuvieran el título en vigor entre el 1 de enero y el 18 de agosto de 2015, mantener la condición de familia numerosa a todos los efectos para el acceso a bonificaciones y beneficios recogidos por ley, no solo a los efectos exclusivos de que se aplique en el ámbito educativo para el ejercicio 2015-16.

6. **Favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar a través de la ampliación de la red de escuelas infantiles para los hijos menores de 0 a 3 años.** Asimismo, ampliar los horarios de apertura pública de los centros para que se compatibilicen a los horarios laborales de los padres.

7. **Establecer una exención para las familias numerosas en el copago farmacéutico para la compra de medicamentos**, ya que estas familias presentan un consumo mayor que otros hogares españoles con menor número de hijos. El gasto farmacéutico de una familia numerosa se sitúa en el 6,2%, según una encuesta online realizada por la Federación Española de Familias Numerosas en 2012 a 6.500 familias, frente al 3% de las unidades familiares con menor número de hijos, por lo que se debería compensar el gasto que realizan. Por ello, proponemos que se recoja en la figura de colectivo vulnerable a las familias numerosas, dada su composición familiar y sus necesidades socio-económicas, para el acceso a la exención en el copago farmacéutico.

8. **Dotar una línea de ayudas públicas para los descendientes de familias numerosas menores de 25 años para financiar gastos extraordinarios destinados a la compra o sustitución de prescripciones ópticas** (gafas, lentes de contacto, etc), prótesis auditivas y elementos de ortopedia.

9. **Apoyar a las familias numerosas con los programas de turismo y termalismo social para personas mayores del IMSERSO**, primando la pertenencia de familia numerosa.

10. Promover medidas de prevención familiar para la resolución de conflictos familiares a través de la potenciación y fomento de los Centros de Orientación Familiar.

11. Respalda el modelo EFR (Empresa Familiarmente Responsable) que certifique a las empresas que apuesten por un modelo familiarmente responsable y por fomentar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de los trabajadores.

12. Fomentar la colaboración entre las administraciones públicas para la consulta de datos personales, con el objeto de agilizar los trámites por familia numerosa para la solicitud de títulos de familia numerosa, becas o ayudas públicas. Debemos mencionar que la disposición adicional de octava de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas establece lo siguiente:

“Disposición adicional octava. Cesión de datos personales en los supuestos de comprobación de ingresos de la unidad familiar.

Se entenderá que la solicitud de condición de familia numerosa conlleva el consentimiento para la cesión de datos de carácter personal necesarios para la comprobación de ingresos económicos de la unidad familiar por parte del órgano gestor.”

No obstante, se ha detectado que, en ocasiones, las Administraciones Públicas de las CC.AA. que tramitan la concesión y renovación del título de familia numerosa no tienen en cuenta esta habilitación y solicitan a la familia la acreditación de estos extremos. Esto supone, en muchas ocasiones, unos trámites burocráticos que podrían agilizarse. De ahí que proponemos que la habilitación se extienda a las Administraciones Públicas competentes, para que, siempre y cuando el órgano gestor de la Administración disponga de la información requerida por otros registros telemáticos y en colaboración con la Administración General del Estado, no sea preciso solicitar de nuevo a las familias numerosas dicha documentación.

En resumen, proponemos una nueva redacción a esta Disposición de la Ley de Protección de las Familias Numerosas, que pudiera ser la siguiente:

“Se entenderá que la solicitud de condición de familia numerosa conlleva el consentimiento para la cesión de datos de carácter personal necesarios para la comprobación de ingresos económicos de la unidad familiar por parte del órgano gestor, y para la obtención de cualquier antecedente o información que ya disponga una Administración Pública. En tanto que la Administración Pública disponga de esta información no será preciso requerirla a la familia numerosa correspondiente.”

13. Promover la colaboración y coordinación entre las distintas administraciones públicas, con el objeto de que todas las Comunidades Autónomas remitan periódicamente al Ministerio de Sanidad información relativa a los títulos de familia numerosa, con el fin de que el Ministerio elabore anualmente los pertinentes informes

estadísticos sobre la evolución y evaluación de los títulos de familia numerosa a nivel nacional.

14. Fomentar y potenciar el desarrollo de Planes de Apoyo a la Familia a nivel autonómico y local, estableciendo una coordinación y colaboración conjunta entre las administraciones públicas y las entidades sociales para el intercambio de buenas prácticas que promuevan una mayor protección de la familia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

15. Inversión del 2,2% PIB en familia con el objetivo de equipararnos a la media de la UE-27 en inversión del PIB en políticas familiares. Actualmente España destina cerca del 1,4% PIB nacional en inversión de la familia, lejos de nuestro entorno europeo. Asimismo, converger con el resto de legislaciones de los países miembros y avanzar hacia una equiparación del apoyo existente a la familia en Europa que construya la base de un futuro social y económico sostenible y solidario, que sea garante del sistema público de bienestar social.

16. Establecer una prestación por hijo a cargo universal de 100 €/mes para hijos menores de 18 años a cargo. España sufre un progresivo envejecimiento de su población, que según datos de la ONU le convertirán en 2050 en el país más envejecido del mundo, por detrás de Japón. Es necesario, por tanto, introducir medidas que favorezcan que las familias tengan el número de hijos que desean tener. De ahí que, el nacimiento de un hijo debería ser reconocido y compensado económicamente por el Estado. Se deberían equiparar las prestaciones económicas directas por hijo con las de los países europeos, que tienen carácter universal. En Francia, por ejemplo, la ayuda es global según el número de hijos, con una prestación de 129 €/mes, por dos hijos, 295 €/mes por tres y 460 € por cuatro. En Alemania, por ejemplo, la prestación es de 184 € por hijo a cargo.

Además, la creación de esta prestación contribuiría a reducir la pobreza infantil en más de un 18% y la adulta en un 7% en España, según el informe de UNICEF de 2014 sobre la Infancia en España y la inversión económica sería entorno a 9.400 millones de euros. Dicha propuesta, según reduciría el número de niños en riesgo de pobreza en cerca de 450.000 y el de adultos pobres en aproximadamente 550.000.

Actualmente, existe la prestación por hijo a cargo menor de 18 años, pero es una asignación económica que lleva congelada desde el año 2000 con una ayuda de 24,25 euros por hijo a cargo con límite de renta de 11.547 €/año para una familia con un hijo y de 17.380 euros/año para una familia con tres hijos para el acceso a esta prestación. Este límite de renta excluye prácticamente a la mayoría de las familias de la obtención de esta ayuda, ya que en la mayoría de las ocasiones se superan los límites establecidos.

Hay que considerar también que, en Europa, las prestaciones por hijo a cargo en muchos casos son universales, sin límite de renta, con una media (UE-15) superior a los 100 euros al mes por hijo a cargo, que cuadriplica la prestación que se asigna en España. Los criterios correctores de la aplicación de esta medida contribuirían a compensar los costes que suponen la educación y cuidado de los hijos.

Además, el decreto Ley de 20 de mayo (art. 7 RDL 8/2010, de 20 de mayo de 2010) redujo la cuantía de 500 € destinada a las familias con escasos recursos e hijos menores de 5 años, limitándola a la prestación de 291 €/año actuales, con los límites de renta antes expuestos, que hacen prácticamente inaccesible la obtención de esta prestación.

17. Necesidad de que se aplique el criterio de *renta per cápita familiar* en todas las prestaciones y ayudas públicas. Solicitamos que exista una mayor equidad y un trato más justo en la distribución de las ayudas, en relación con las familias con personas dependientes, con el objeto de que las ayudas no se distribuyan exclusivamente según el nivel de renta, sino que se tenga en cuenta las personas que dependen de la renta familiar; es decir, descendientes, ascendientes, personas discapacitadas, etc. De esta forma, se ponderarían los ingresos en función del número de miembros que integre la unidad familiar para el cálculo de la renta disponible real. Esta solicitud no precisa asignar una mayor dotación presupuestaria de ayudas públicas, especialmente en el actual contexto económico, sino una mejor redistribución de las prestaciones, teniendo en cuenta la composición de los miembros dependientes de la unidad familiar.

18. Favorecer las políticas de apoyo al cuidado de ascendientes, a través de una ayuda universal directa a las familias, con objeto de apoyar económicamente a las familias

Asimismo, ampliar las deducciones para el cuidado de ascendientes en el caso de las familias numerosas.

19. Elevar la cantidad del mínimo exento por descendiente a aplicar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Entendemos que el **tratamiento del mínimo por descendientes debe ser más progresivo**, con objeto de valorar el coste real que supone la manutención y educación de los hijos. De esta forma se compensarían los gastos extraordinarios que supone el cuidado de los hijos y se evitaría el desequilibrio de renta en las unidades familiares con dependientes a cargo. Proponemos que se aumente el mínimo vital en las siguientes cantidades:

- Elevar el mínimo exento del primer hijo a 1.900 €
- Elevar el mínimo exento del segundo hijo a 2.240 €
- Elevar el mínimo exento del tercer hijo a 4.080 €
- Elevar el mínimo exento del cuarto hijo y siguientes a 5.080 €

20. Elevar la edad de los hijos de 25 a 30 años en los casos de familias numerosas a la hora de aplicar el mínimo por descendientes en el IRPF. En muchos casos los

mayores de 25 años no trabajan y no declaran y siguen dependiendo económicamente de los padres. Aún así, no se contempla esta realidad en las desgravaciones fiscales por mínimo por descendientes. Se debería considerar que esta dependencia económica exige una mayor responsabilidad familiar por parte de los padres, por lo que se debería compensar a la hora de hacer la declaración de la renta.

21. Recuperar el concepto de Renta Disponible y, por tanto, el establecimiento de la deducción en la Base Imponible del IRPF y no en la cuota del impuesto, como está regulado actualmente. Consideramos que se debe valorar el coste que supone la educación de los hijos y que éstos suponen un activo para la sociedad, ya que serán los futuros cotizantes y contribuyentes a la Seguridad Social. En consecuencia, el trato fiscal debe ser más justo y equitativo, especialmente en relación con las familias con hijos, teniendo en cuenta el concepto de "renta disponible" como criterio más equitativo para valorar la capacidad adquisitiva del contribuyente y la tributación que le corresponde de acuerdo a sus responsabilidades familiares.

22. Igualdad de trato en el tratamiento del IRPF para las familias con un sólo perceptor de renta, en relación con las familias con dos o más perceptores. Entendemos que no se puede penalizar a las familias con un sólo perceptor de rentas, ya que se debe tener en cuenta la composición del conjunto de miembros del hogar familiar, y en consecuencia, determinar la renta disponible real. Por tanto, no se puede penalizar los hogares en los que uno de los cónyuges decida optar por el cuidado de los hijos o se encuentre en excedencia, y exista sólo un perceptor de rentas del que dependan los ingresos del núcleo familiar. Si bien los ingresos del trabajador pueden ser elevados, se deben contemplar todas las circunstancias y responsabilidades familiares, con el objeto de evaluar su renta disponible real, una vez ponderada según el número de miembros que integre la unidad familiar.

23. Promover el establecimiento de una deducción fiscal del 15% del coste que suponen los servicios de las Escuelas Infantiles para hijos menores de 3 años.

24. Ampliar la desgravación fiscal por gastos educativos (material escolar, enseñanza de idiomas, comedor, transporte escolar, etc), de la escolaridad obligatoria de los hijos.

Y de forma adicional, incluir deducciones por gastos farmacéuticos, ya que el gasto en farmacia de una familia numerosa es superior al de otros hogares.

25. Fomentar las bonificaciones fiscales para hogares que contraten a cuidadores familiares para la atención y cuidado de los hijos, como medida para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.

26. Ampliar la deducción por maternidad por hijos menores de 3 años a todas las madres, independientemente de su situación laboral y actualizar su cuantía anualmente en relación con el IPC (Índice de Precios al Consumo). Actualmente esta prestación se asigna a madres trabajadoras con hijos menores de 3 años; sin embargo, se debe reconocer en sí misma la situación de la maternidad, independientemente del estado laboral en que se encuentre la mujer. Además, se debe actualizar la cuantía de

los 100 euros mensuales anualmente en base al IPC, ya que dicha asignación está congelada desde el año 2003.

27. Actualización del IPREM en equidad de valor al SMI con el objeto de que las familias puedan acogerse a las prestaciones, ya que muchos hogares no pueden acceder a las ayudas públicas por superar el límite establecido. El índice del IPREM lleva congelado desde 2010, y dicho parámetro no se ajusta en la actualidad a la realidad económica de los hogares con mayores responsabilidades familiares, para poder acceder a los distintos niveles de ayudas, becas, subvenciones, etc. En concreto, el SMI (Salario Mínimo Interprofesional), índice por el que se regía en 2004 para acceder a las ayudas sociales, ha aumentado en los últimos once años un 40,85%; mientras que el IPREM, en comparación con el SMI, ha crecido menos de un tercio, un 15,64%, durante ese periodo. Esta situación provoca que cada vez más familias queden excluidas de la obtención de beneficios públicos al superar el límite de ingresos.

28. Reducir el IVA para la compra de productos infantiles de primera necesidad. Solicitamos que se aplique una reducción del IVA de los pañales hasta el 10%, el tipo reducido, para que dejen de ser considerados como artículo de lujo, puesto que es un producto de higiene de necesidad básica, utilizado en los dos primeros años de vida de un niño. Actualmente, los pañales están gravados con un 21% de IVA, el tipo máximo, como si fueran considerados un artículo de lujo, por lo que es necesario que se reduzca el tipo impositivo en productos infantiles básicos para el hogar.

29. Aplicación del IVA reducido del 4% para la compra de vehículos nuevos o de segunda mano para familias numerosas. Actualmente, esta reducción se aplica para los vehículos destinados al transporte de personas con movilidad reducida; sin embargo no se contemplan reducciones en el Impuesto sobre el Valor Añadido para familias numerosas, a pesar de que requieren de la utilidad del turismo, por lo general de grandes dimensiones y de un elevado coste en el mercado, para el transporte de la familia. Por tanto, se debería tener en cuenta esta reducción fiscal, tal como se establece para las ayudas previstas para vehículos adaptados a personas con discapacidad.

30. Ponderación del consumo de agua según el número de miembros de la unidad familiar. Proponemos que se modifique la Ley Reguladora de Haciendas Locales para que se respete el principio de igualdad en la regulación de las tasas por prestación de suministros básicos, como el caso del agua, evitando que, ante un mismo consumo *per cápita*, paguen más o sufran peor trato las familias numerosas que las personas que viven solas. El precio debería estipularse según los miembros residentes en la unidad familiar; es decir, según criterios de consumo *per cápita* y no tarificado por tramos de consumo, como está regulado en muchos municipios, que tiene un precio mayor según el volumen de agua consumido y que, en este caso, penaliza a las familias numerosas, que lógicamente, por necesidades familiares, consumen una mayor cantidad de agua. Por estas circunstancias es necesario la aplicación general a todo el territorio nacional, que obligue a que todos los municipios españoles y demás Administraciones competentes, con el objeto de que adapten sus ordenanzas y reglamentos de suministro domiciliario de agua y demás servicios básicos a los

criterios señalados por la sentencia del Tribunal Supremo, de 28 de diciembre de 2007, en obligado respeto del principio constitucional de igualdad.

En consecuencia, proponemos introducir un **nuevo apartado d) en el artículo 6 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Mar. (T.R. Ley Reguladora de las Haciendas Locales)** con la siguiente redacción: *"En la regulación de las tasas por prestación de suministros básicos, se respetará siempre el principio de igualdad, evitando que, ante un mismo consumo per cápita en el mismo domicilio, paguen más o sufran peor trato las familias numerosas que las personas que viven solas"*

Si el sistema se basa en un proceso de tarificación por tramos de consumo solicitamos que, en el caso de las familias numerosas en las que convivan cuatro o más miembros en la vivienda, **se incremente en 4,5 m3 (consumo medio por habitante al mes) cada uno de los tramos de la tarifa progresiva por cada persona adicional que resida en la vivienda.** De esta forma se incentivará la igualdad de trato en el acceso a la prestación de suministros básicos.

31. Establecer una **bonificación del 50% en el IVTM, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para familias numerosas** en el caso de turismos de cinco o más plazas. Hay que mencionar que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales permite establecer bonificaciones y exenciones en determinados supuestos; sin embargo no contempla bonificaciones para familias numerosas en el impuesto de circulación. En la mayoría de los casos, las familias numerosas se ven en la necesidad de disponer de uno o más vehículos, con mayor capacidad de transporte (monovolúmenes, vehículos de 9 plazas, etc) para el traslado de los menores, por lo que el impuesto que se les cobra es superior, ya que depende de la potencia del vehículo y su incidencia en el medio ambiente. En consecuencia, solicitamos que se modifique la Ley Reguladora de Haciendas Locales con el objeto de que las ordenanzas fiscales puedan regular una bonificación en la cuota del impuesto a favor de las familias numerosas.

32. **Establecer una bonificación mínima del 50% en el IBI para familias numerosas.** Actualmente, la Ley Reguladora de Haciendas Locales permite establecer una bonificación de hasta el 90% en el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), sin embargo, dadas las competencias municipales, actualmente cada municipio aplica sus propias bonificaciones, estableciendo sus propios criterios, existiendo por tanto grandes diferencias dependiendo del municipio donde resida el núcleo familiar. En consecuencia, solicitamos que se establezca una base mínima de bonificación con aplicación de carácter general para el conjunto de los municipios. Este acuerdo podría alcanzarse a través de un pacto de municipios liderado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en colaboración con la FEMP, Federación Española de Municipios y Provincias.

Por otra parte, debemos alertar que actualmente algunos ayuntamientos han limitado las condiciones para el acceso a las bonificaciones en el IBI para familias numerosas, reduciendo el valor catastral de las viviendas con acceso a la bonificación, sin tener en

cuenta el número de personas que viven en el hogar y que por necesidad necesitan un hogar de mayores dimensiones que la media. El poder adquisitivo de la familia no se debe valorar únicamente por el valor catastral de la vivienda o por la renta, sino que debería tener en cuenta también como factor considerable el número de personas que residan en el hogar o dependan económicamente de los ingresos familiares. No es lo mismo por ejemplo que en una vivienda de 90 m² resida una familia con cuatro hijos, que una persona que viva sola.

33. Incrementar la desgravación en las hipotecas y alquileres de viviendas para las familias numerosas.

Incrementar la desgravación fiscal de la hipoteca y alquileres de las viviendas de familias numerosas que sean de régimen residencial de primera vivienda.

Las familias numerosas por lo general necesitan viviendas más amplias por lo que deben destinar una importante fuente de ingresos a cubrir el coste de la hipoteca o alquiler. Solicitamos por tanto que se incrementen las bonificaciones en la desgravación fiscal de la hipoteca o alquiler para las familias numerosas.

34. Restablecimiento de la deducción del 15% para la compra de vivienda, construcción, ampliación o rehabilitación de la vivienda habitual.

35. Reducir el Impuesto de Transmisión Patrimonial al 4% para la adquisición de viviendas que vayan a constituir la vivienda habitual de una familia numerosa, tal como existe en algunas Comunidades Autónomas, como Madrid o Galicia.

Asimismo, reducir el IVA al 4% en la compra de la primera vivienda para familias numerosas cuya residencia vaya a constituir su vivienda habitual.

Incluir, además, una exención del impuesto de sucesiones para familias numerosas.

36. Introducir la exención de tasas para la expedición y renovación de los títulos de familia numerosa, así como en las tarjetas individuales de acreditación de los hijos.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

37. Fomentar la contratación laboral de ascendientes con menores a cargo. Para ello, proponemos **incorporar una bonificación del 50% de la cuota empresarial de la Seguridad Social para las empresas que contraten por tiempo indefinido a padres o madres con hijos menores de seis años, y una bonificación del 25%, cuando el hijo tenga entre seis y doce años.** Esta bonificación fiscal permitirá una mayor protección de las familias con hijos menores, especialmente en aquellos casos en que ambos ascendientes se encuentren en desempleo.

Asimismo apoyar fiscalmente y en los casos de contratación pública a aquellas empresas que contraten a madres y padres de familia numerosa.

38. Incentivar la contratación indefinida de madres/padres de familia numerosa a través de una bonificación en la cuota empresarial de la Seguridad Social, cuya cuantía sea de 125 euros al mes (1.500 euros al año) durante 4 años. El objetivo es fortalecer la protección de las familias con menores a cargo, ya que actualmente las familias numerosas son uno de los colectivos con mayor vulnerabilidad social, a tenor de las estadísticas de Eurostat, que reflejan que en 2014 el 44,1% de este colectivo en España con bajos ingresos se encontraba en riesgo de pobreza relativa, superando con creces la media de la UE-28, que se sitúa en el 27,1%. El riesgo de pobreza relativa de las familias numerosas españolas en el ámbito europeo sólo es superado en Europa por Bulgaria (78,9%), Rumanía (73,1%) y Malta.

Solicitamos, en consecuencia, que se establezca una bonificación en las cuotas empresariales a la seguridad social para la contratación de los padres/madres en situación de desempleo, que se encuentren inscritos en la Oficina de Empleo.

De esta forma, se conseguiría apoyar a un colectivo con especiales necesidades, dadas las responsabilidades familiares, y prevenir situaciones de vulnerabilidad social, teniendo en cuenta las necesidades que requieren la atención y educación de hijos dependientes. Asimismo, se compensaría, a través del incentivo fiscal a las empresas, a aquellas familias con hijos que aportan en su conjunto un gran capital social y económico a la sociedad. Y, por otro lado, se incorporarían nuevos cotizantes a la Seguridad Social. Por último, se cumpliría lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 40/2003 de Protección de las Familias Numerosas que establece que los poderes públicos facilitarán la incorporación al mercado de trabajo de los progenitores de familias numerosas.

39. Fomentar la contratación laboral indefinida, a través de bonificaciones en la cuota de la Seguridad Social, durante tres años para aquellos trabajadores en situación de desempleo inscritos en la Oficina de Empleo, que tengan edades comprendidas entre los 16 y los 30 años, ambos inclusive, y pertenezcan o hayan pertenecido a familia cuya condición tenga la consideración de familia numerosa, en las siguientes cuantías:

Bonificaciones en la contratación laboral de jóvenes pertenecientes a familia numerosa:

- Cuantías: Primer año: 83,33 euros/mes (1.000 euros/año).
- Segundo año: 100 euros/mes (1.200 euros/año).
- Tercer año: 125 euros/mes (1.500 euros/año).

40. Obligación de incluir derechos de preferencia para los trabajadores cuya familia tenga la consideración legal de familia numerosa para el mantenimiento de los puestos de trabajo en el caso de Expedientes de Regulación de Empleo (ERE) o extinción del contrato de trabajo. La actual Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas señala en su artículo 10, punto 1, que los convenios podrán recoger este supuesto en casos de extinción del contrato; no obstante, en la práctica está recogido por imperativo legal, por lo que no es efectivo.

Se debe tener en cuenta que en situaciones de desempleo existe una mayor vulnerabilidad y mayor riesgo de exclusión social del hogar derivado, entre otras causas, del nivel socio-económico de la familia y del número de miembros que integre la unidad familiar. Hay que tener en cuenta que, actualmente, según los últimos datos de Eurostat de 2014, las familias numerosas son junto con las familias monoparentales (42%) uno de los colectivos más vulnerables en el actual contexto económico. En 2014, el 44,1 % de las familias numerosas españolas se encontraba en riesgo de pobreza, superando en 17 puntos la media de la UE-28.

Dicha protección debería ser extendida también a otras materias en relación con los derechos de los trabajadores, como la movilidad geográfica, las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, horarios laborales, etc. Se debe tener en cuenta la situación de todos los integrantes de la unidad familiar y, especialmente la dependencia de los menores, para establecer una mayor protección en la conservación y preferencia de las situaciones laborales. Por ello, proponemos que se regule una protección real y efectiva en favor de los trabajadores con hijos a cargo, en especial, de las familias monoparentales y numerosas.

41. Establecer derechos de preferencia en el acceso a cursos del servicio público de empleo y en la asignación de recursos existentes y plazas formativas para aquellos trabajadores que tengan la condición de familia numerosa y se encuentren en situación de desempleo. Proponemos que dentro del colectivo de desempleados adheridos al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) se establezcan prioridades en los cursos de inserción laboral para personas mayores de 25 años, otorgando especial consideración a los ascendientes cuya familia tenga la consideración de familia numerosa. De esta forma se protegería a aquellas personas en búsqueda activa de empleo y con mayores responsabilidades familiares.

42. Otorgar derechos de preferencia en el acceso a los cursos de inserción socio-laboral a los menores de 25 años que hayan trabajado por cuenta propia o ajena y pertenezcan o hayan pertenecido a una familia numerosa.

43. Promover el apoyo económico a entidades sin ánimo de lucro cuya finalidad sea impartir cursos de formación socio-laboral y de orientación laboral destinados a la reincorporación en el mercado laboral de trabajadores pertenecientes a familia numerosa en situación de desempleo, con el fin de proteger y facilitar la reinserción laboral de uno de los colectivos con mayor vulnerabilidad social.

44. Aumentar el importe máximo a percibir en la prestación por desempleo que otorga el SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) para las familias numerosas. Solicitamos que las ayudas sean progresivas, en función del número de hijos, sin límite de hijos por unidad familiar. Actualmente, la cuantía máxima de la prestación está limitada a 225% IPREM; es decir, 1.397 €/mes, para unidades familiares con dos ó más hijos a cargo; sin tener en cuenta las necesidades económicas de familias con más de dos hijos que presentan unos gastos familiares superiores a la media, y que por tanto, necesitan mayores ayudas económicas, tanto a niveles de mínimos, como de máximos en la protección por desempleo.

Por ejemplo, no es equitativo que se destine una prestación por desempleo máxima de 1.397,84 €/mes a una familia con dos hijos a cargo, que a una familia con seis hijos a cargo, ya que las necesidades familiares son muy distintas. Por tanto, el criterio de distribución de las prestaciones por desempleo debe ser progresivo según el número de descendientes y sin límite de hijos en la unidad familiar.

Asimismo, aumentar las cuantías a percibir en el subsidio por desempleo para las familias numerosas. Actualmente, la cuantía asciende al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), con lo que el importe es de 426 €. En consecuencia, solicitamos que se tengan en cuenta las responsabilidades de los núcleos familiares con más de dos hijos a cargo y que el criterio de distribución del subsidio sea progresivo según el número de descendientes de la unidad familiar.

45. Extensión de la bonificación del 45% en las cuotas de la seguridad social para la contratación de empleadas del hogar en el caso de familias numerosas de categoría general en las que el padre o madre ejerza su actividad laboral fuera del hogar. Actualmente, según el artículo 9 de la Ley 40/2003 de Protección a las Familias Numerosas sólo se aplica para aquellas familias numerosas de categoría general en el que los dos ascendientes de la familia, o el ascendiente en caso de familia monoparental, ejerzan su actividad laboral fuera del hogar (en el caso de familias numerosas de categoría especial no se exige tal condición). No obstante, en aquellas situaciones en que el ascendiente de familia numerosa se queda en situación de desempleo, no cuenta con posibilidad de poder bonificarse en las cuotas a las seguridad social en la contratación de la empleada del hogar.

Consideramos que la aplicación de esta medida permitiría, entre otros beneficios, fomentar la contratación de empleadas del hogar, al mantener las bonificaciones fiscales las familias numerosas de categoría general y, en segundo lugar, dar más opciones a que la persona desempleada pueda realizar una búsqueda activa de empleo que le permita reincorporarse en el menor tiempo posible al mercado laboral.

46. Establecer que el período de cotización por hijo, en cualquier régimen de la Seguridad Social, a efectos de las pensiones contributivas de jubilación e incapacidad, que computa a favor del trabajador/a solicitante de la pensión en 2015 un total de 164 por hijo, compute a todos los efectos, dando derecho a que dicho periodo sea válido para alcanzar el periodo mínimo de cotización y cobrar la pensión mínima de jubilación. Proponemos también eliminar el límite de cinco años del cómputo de cotización por hijos establecido por ley.

47. Establecer una pensión mínima para aquellas madres y padres que no se han podido incorporar o reintegrar al mercado laboral por el cuidado, atención y educación de sus hijos. Actualmente, existe una cotización de 164 días por hijo a cargo para que aquellos trabajadores que hayan interrumpido su carrera laboral para el cuidado de los hijos; no obstante, se debería compensar la natalidad, independientemente de la situación laboral de la persona, es decir, si está ejerciendo actividad por cuenta propia o ajena o se encuentra en ese periodo en situación de

desempleo, ya que, contribuye a través de la educación y cuidado de los hijos a aportar capital humano y social, pilar fundamental para la contribución de futuros cotizantes de la Seguridad Social y la sostenibilidad del sistema público de bienestar.

48. **Solicitamos que el periodo de cotización por hijo en la pensión de jubilación se amplíe a 365 días cuando haya tenido la consideración legal de familia numerosa de categoría general y 540 días por hijo en el caso de familias numerosas cuya familia haya tenido la consideración legal de familia numerosa de categoría especial.** Se debería compensar en la percepción de pensiones de jubilación e incapacidad permanente la contribución demográfica de las familias que más capital humano han aportado al conjunto de la sociedad, ya que los hijos serán los futuros cotizantes y contribuyentes del sistema público de Seguridad Social. Tal como se establece en otros países, como Francia o Alemania, a través de esta medida se compensaría la "cotización demográfica" y se establecería una consideración social especial con respecto a la natalidad, la protección de la maternidad y la sostenibilidad del sistema del bienestar social.

49. **Establecer un coeficiente compensatorio que tenga en cuenta el número de hijos en las prejubilaciones voluntarias efectuadas antes de los 65 años.** Actualmente, se aplica un coeficiente para el cálculo del cobro de la pensión teniendo en cuenta la cotización del trabajador a lo largo de su vida laboral, pero no tiene en cuenta el número de hijos en el caso de las prejubilaciones voluntarias, y por tanto, el capital humano y social que ha aportado al conjunto de la sociedad. Por tanto, solicitamos que se establezcan medidas correctoras que tengan también en cuenta el número de hijos de los trabajadores a efectos del cálculo de la pensión en los casos de prejubilación.

50. **Establecer mayor igualdad de trato en la percepción del complemento en la pensión por contribución demográfica para que los hombres se puedan acoger en igualdad de condiciones a la mujer, exclusivamente cuando la mujer no se beneficie o decida renunciar a este derecho,** en relación con el incremento de entre un 5% y un 15% por los hijos habidos en la unidad familiar.

51. **Establecer la posibilidad de acogerse a la jubilación anticipada, sin penalización alguna, para madres y padres de familia numerosa** pudiendo beneficiarse en ese momento del complemento en la pensión de entre un 5% y un 15% por los hijos de la unidad familiar.

52. **Ampliación de la baja de paternidad hasta las cuatro semanas,** para promover la corresponsabilidad en el hogar y potenciar la parentalidad positiva.

53. **Ampliación de la baja de maternidad hasta 18 semanas a partir del tercer hijo,** como respuesta de apoyo y protección a la maternidad y medida de refuerzo de la conciliación de la vida familiar y laboral. España cuenta con 16 semanas actualmente de permiso por maternidad y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) recomienda ampliarlo dos semanas. En consecuencia, la ampliación de este beneficio tendría un impacto social considerable para el conjunto de las familias.

54. Extender la cotización a jornada completa para aquellos trabajadores que se acojan a la reducción de jornada hasta que el menor cumpla 12 años. Se compensaría de esta forma en la cotización a los trabajadores que reduzcan su jornada laboral por cuidado y atención de los hijos.

55. Establecer una excedencia de 6 meses remunerada con un 60% del salario a partir del tercer hijo. La actual legislación ampara a los padres y a las madres para poder acogerse al período de excedencia por un período no superior a 3 años para atender los cuidados de cada hijo, con reserva del puesto de trabajo de 15 ó 18 meses de excedencia, según la categoría de la familia numerosa. No obstante, este permiso no está remunerado, lo que en la práctica supone que las familias no perciban ingresos y que muchas de ellas no puedan acogerse a la excedencia debido a que no puedan prescindir de un salario durante meses.

56. Adelantar las emisiones de "prime time" en las televisiones para que los programas de máxima audiencia no finalicen más tarde de las 23.00 horas. En este sentido, secundamos la propuesta liderada por ARHOE (Comisión Nacional para la Racionalización de los Horarios Españoles) con el ánimo de promover un mejor uso de los horarios que permitan mejorar, entre otros efectos, la conciliación de la vida familiar, laboral y personal.

57. Promover la racionalización de los horarios laborales, con el fin de adecuarlos con los horarios escolares. Dicha medida contribuiría a mejorar la productividad laboral, reducir el absentismo laboral y mejoraría la conciliación de la vida laboral, personal y familiar y la corresponsabilidad en el hogar. Solicitamos que se promuevan horarios más flexibles, jornadas continuas que faciliten la conciliación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y ENERGÍA

58. Mantener el criterio de acceso universal para familias numerosas en la próxima regulación de las condiciones para el acceso al bono social de la electricidad. El borrador de Real Decreto por el que se regula la actividad de comercialización y las condiciones de contratación y suministro de energía eléctrica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo que se dio a conocer en julio de 2013 establece unos límites de renta excesivamente restrictivos para el acceso al bono social a los actuales beneficiarios de esta tarifa social. **Estos límites suponen que una familia numerosa con 5 miembros no puede superar los 30.716 € para el acceso a esta tarifa.** En caso de perder el acceso al Bono Social **una familia numerosa tendría que pagar cerca de un 25% más caro el precio de la electricidad con respecto al PVPC.**

Actualmente, de las 562.499 familias numerosas que hay en España con título oficial de familia numerosa, únicamente 183.266 familias numerosas están acogidas al Bono Social. Esta cifra supone que solo el 32,58 % de familias numerosas están accediendo a

esta medida; es decir, **una de cada tres familias numerosas están beneficiándose de la tarifa social**³.

Por otra parte, en la actualidad, de los 2.464.378 consumidores acogidos al bono social (pensionistas con rentas bajas, familias numerosas, familias con todos sus miembros en situación de desempleo y consumidores con potencias menores de 3 KW) **un total de 183.266 familias numerosas están acogidas a esta tarifa, lo que representa el 7,43 % de los cuatro colectivos con acceso al bono**⁴. Por tanto, las familias numerosas no son el colectivo que mayor peso tiene en el acceso a esta tarifa, sino que representan un pequeño porcentaje en su conjunto. Además, presumiblemente estarán acogidos a esta tarifa social, las familias numerosas con rentas más bajas que tengan contratadas potencias menores de 10 kw en su residencia habitual.

Además, hay que reseñar que, según datos de Eurostat de 2014, **el 44,1% de familias numerosas en España se encuentra en riesgo de pobreza relativa**; es decir, dispone de unos ingresos inferiores al 60% de la mediana nacional, siendo uno de los colectivos con mayor vulnerabilidad social. En consecuencia, es necesario garantizar una mayor protección de las familias numerosas que no penalice el consumo de suministros básicos, dadas sus mayores necesidades energéticas, que superan ampliamente los registros de la media de otros hogares con menos miembros en el núcleo familiar. Las familias numerosas, por necesidad, deben hacer un mayor uso de lavavajillas, lavadoras, vitrocerámica, o calefacción eléctrica, en los casos en los que la vivienda esté dotada de esta instalación, por lo que por principio constitucional de igualdad, no se debería penalizar su consumo en los casos en que por necesidad superen unos registros superiores a la media de otros hogares.

En consecuencia, y por los motivos expuestos solicitamos que el acceso al bono social sea universal, sin límite de ingresos, como se ha regulado hasta ahora para los colectivos acogidos al mismo, entre ellos las familias numerosas.

59. **Eliminación definitiva del recargo por exceso de consumo en la tarifa eléctrica para familias numerosas** (actualmente se aplica en el bono social un recargo de 0,02868 €/kWh en exceso consumo, para aquellos casos en que el consumo mensual excede de 500 kw). Las familias numerosas por necesidad exceden, por lo general, de este consumo, por lo que se penaliza su consumo eléctrico, sin tener en cuenta el número de miembros que conviven en el hogar familiar.

60. **Establecer un bono social para el consumo de gas butano y gas natural de acceso unival para determinados colectivos, entre ellos, pensionistas con rentas mínimas, familias con todos sus miembros en desempleo y familias numerosas.** Solicitamos que en la regulación del gas las familias numerosas puedan estar acogidas a una tarifa especial, regulada por el gobierno, con el objeto de optar a un precio más competitivo que el que ofrece actualmente el mercado, similar a la tarifa regulada del

³ Según los datos disponibles de septiembre de 2015, publicados en el Boletín mensual de Indicadores Eléctricos y Económicos de la CNMC.

⁴ Boletín mensual de septiembre de 2015 de Indicadores Eléctricos y Económicos (Comisión Nacional del Mercado de la Competencia)

bono social de la electricidad. Esta tarifa social contribuiría en primer lugar a reducir la pobreza energética de los hogares con escasos recursos. En segundo lugar supondría una compensación socialmente responsable de las empresas y una protección por parte de la Administración Pública de las familias con mayores responsabilidades familiares que necesitan una protección especial respecto al consumo de suministros básicos del hogar. La medida supondría un avance respecto a la protección social de las familias y se adaptaría a las recomendaciones ya realizadas por la Comisión Europea.

61. **Destinar una línea de subvenciones para la difusión y promoción de la eficiencia energética en los hogares españoles**, con el objeto de concienciar y sensibilizar a la sociedad sobre el consumo responsable y eficiente de la energía en los hogares, especialmente en aquellos núcleos familiares de mayor tamaño.

62. **Incrementar las ayudas destinadas a las familias numerosas para la compra de un vehículo. Estas ayudas se pueden contemplar en el Plan PIVE, para familias numerosas, para la compra de vehículos superiores a cinco plazas. La ampliación de las ayudas podría ser de 4.000 €; 2.000 € aplicados antes de impuestos, aportados por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) del Ministerio de Industria y 2.000 €, aplicados antes de impuestos, aportados por las marcas de vehículos.** Hay que tener en cuenta que la adaptación al Reglamento General de Circulación y a la normativa europea sobre sistemas de retención infantil y asientos homologados para niños, con objeto de asegurar una mayor protección familiar y ofrecer una mayor seguridad a los ocupantes del vehículos, incide en la necesidad de que las familias numerosas adquieran vehículos de gran tamaño a precios elevados, por lo que sería necesario compensar a las familias numerosas en la compra de vehículos de gran capacidad destinados al transporte de la familia.

63. **Facilitar la adaptabilidad de las instalaciones turísticas a las necesidades familiares.** Proponemos que esta medida se lleve a cabo a través del trabajo conjunto y la colaboración entre la Administración Central, el sector turístico y las asociaciones familiares para que los establecimientos y empresas turísticas adapten sus instalaciones a las necesidades de los hogares, especialmente atendiendo a las necesidades de las familias con hijos. Para ello, la FEFN ha creado el **Sello de Turismo Familiar**, un proyecto por el cual se otorga un reconocimiento a las empresas y destinos turísticos que destaquen por promover una oferta orientada al público familiar. Se permite de esta forma crear una cultura favorable de apoyo a la familia, en general, y a las familias numerosas en particular, con la generación de espacios e instalaciones turísticas y de ocio adaptadas a las necesidades familiares.

Este Sello de Turismo Familiar persigue ofrecer un mejor servicio a las familias, contribuyendo a la localización de los mejores lugares para disfrutar del ocio y el tiempo libre en familia. Además, para el sector supone un esfuerzo en la especialización de la oferta orientándola a este segmento de mercado, y contribuyendo a mejorar la competitividad del sector turístico español. Desde la FEFN proponemos que exista una línea de trabajo conjunta, a través de una comisión mixta de trabajo, en el que estén representados la Secretaría de Estado de Turismo, el sector turístico nacional y la FEFN para potenciar la adaptabilidad de las instalaciones y

establecimientos turísticos a las necesidades familiares, con el objeto de ajustar, mejorar y cualificar la oferta turística a la demanda del público familiar.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

64. Blindar los criterios de aplicación de las bonificaciones en las tasas universitarias para familias numerosas, en la Ley 40/2003 de Protección de las Familias Numerosas. Y promover becas universitarias directas, al margen de la matrícula, para familias numerosas para transporte, movilidad geográfica, etc.

65. Revisar los baremos que determinan el acceso a ayudas en la escuela pública o concertada, estableciendo un criterio de preferencia directo por familia numerosa en la baremación de puntos para el acceso a las ayudas públicas. Para ello, proponemos que se introduzcan criterios de preferencia, sin límite de renta, estableciendo una gradación en la puntuación según la categoría de la familia numerosa, para el acceso a ayudas públicas y becas escolares, así como el acceso a centros educativos sostenidos con fondos públicos.

66. Incrementar la dotación presupuestaria del Ministerio de Educación destinada a las Comunidades Autónomas para financiar el material escolar, como medio que contribuya a compensar el gasto destinado por las familias en la compra de los libros de texto y material didáctico.

67. Elevar la deducción de la renta familiar a la que tienen derecho las familias numerosas por hijo a cargo en estudios postobligatorios y universitarios, que actualmente asciende a 500 €, para familias de categoría general, y 765 € para familias de categoría especial. Proponemos que la deducción en la renta familiar se eleve a 1.000 €, para las familias de categoría general y 1.500 €, para las familias numerosas de categoría especial. De esta forma se compensaría en parte el gasto destinado por las familias numerosas a los estudios postobligatorios de los hijos.

68. Otorgar derechos de preferencia en el acceso a universidades públicas reduciendo la nota de corte para miembros de familias numerosas y reducir la nota suelo para acceder a convocatorias públicas de becas para los hijos de familia numerosa.

69. Promover derechos de preferencia en el acceso a Becas ERASMUS para estudiantes de familia numerosa, a través de la concesión de puntuación directa, según la categoría de la familia numerosa, en el criterio de baremación, con el fin de favorecer la movilidad internacional de los estudiantes y la participación en programas universitarios de intercambio.

70. Promover el establecimiento del cheque escolar o de guardería como medio de ayuda económica para compensar los costes educativos en la etapa de educación obligatoria y no obligatoria en edades tempranas, que sirva como catalizador de la libertad de elección del centro educativo.

71. **Bonificación mínima obligatoria del 50% del precio de los comedores escolares para las familias numerosas** de categoría general y exención para las familias de categoría especial dado el gasto que supone para las familias con mayores responsabilidades familiares.

72. **Incrementar las ayudas destinadas a compensar el coste del gasto educativo** (libros de texto, transporte escolar, comedor, enseñanza de idiomas, etc)

73. **Establecer bonificaciones dependiendo de la categoría de la familia numerosa, en todas las actividades culturales, deportivas o recreativas dependientes, directamente o por concesión, del conjunto de las administraciones públicas.** Tal como recoge el artículo 9.2 de la Constitución, que establece el principio de igualdad material, se deben introducir las medidas correctoras necesarias para que los miembros de las familias numerosas no queden en situación de desventaja en lo que se refiere al acceso a los bienes económicos, culturales y sociales.

Por ello, proponemos que se recoja en la Ley de Protección de las Familias Numerosas una bonificación del 50 % para aquellas familias, cuya consideración tenga la consideración de familia numerosas de categoría general y exención en las tasas para familias de categoría especial en todos aquellos centros culturales, sociales y deportivos dependientes de las administraciones públicas, para que sea de aplicación efectiva y general para el conjunto de las administraciones de ámbito estatal, y sea desarrollado a nivel autonómico y local.

74. **Establecer una bonificación del 50% para familias numerosas en el acceso a los monumentos y museos de titularidad de Patrimonio Nacional**, estableciendo la gratuidad en las tasas en el acceso de grupos formados por un ascendiente y tres descendientes (o dos, cuando uno de ellos sea discapacitado) y aplicar la **exención del 100% en las tasas para familias numerosas de categoría especial**. Actualmente existe la posibilidad de que se aplique la exención en las tasas, pero para aquellas familias que acuda el padre o madre con tres hijos, circunstancia que no siempre ocurre cuando se visita el centro cultural.

75. **Ampliar las bonificaciones a las familias en el conjunto de las administraciones para el acceso a albergues, centros cívicos y demás locales y espacios o actividades culturales, deportivas o de ocio que dependan de la administración.** Solicitamos que se establezcan las siguientes bonificaciones, que queden recogidas en la Ley de Protección de las Familias Numerosas, para su cumplimiento efectivo por el conjunto de las administraciones públicas, tanto a nivel estatal, autonómico o local.

Para ello, proponemos que se establezca una bonificación del 50 % para aquellas familias, cuya consideración tenga la consideración de familia numerosas de categoría general, y exención en las tasas para familias de categoría especial en los espacios e instalaciones anteriormente mencionados, así como en el acceso a las actividades, deportivas o recreativas dependientes del conjunto de las administraciones.

MINISTERIO DE FOMENTO

76. **Modificar el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas 2013-16, con el fin de que las familias numerosas puedan acogerse a este plan disponiendo de viviendas con una superficie útil como mínimo de 120 m², y no de 90 m², tal como está contemplado actualmente en el Plan.** Las familias numerosas por necesidad necesitan disponer de viviendas de mayor tamaño, por lo que la administración pública debe garantizar a las familias numerosas beneficios en relación con el acceso a la vivienda habitual. Por tanto, solicitamos que se modifique el Plan Estatal de fomento de alquiler de viviendas 2013-16 con el objeto de que se amplíe la superficie útil a disponer por familia numerosa a 120 m² destinadas para la residencia habitual de familias numerosas.

77. **Aplicar el criterio de renta per cápita familiar en todas aquellas ayudas públicas que se destinen para el acceso la vivienda, en alquiler o en régimen de propiedad, así como rehabilitación de viviendas** que constituyan la residencia habitual del solicitante cuya familia tenga la condición de familia numerosa.

78. **Hacer obligatoria y no meramente facultativa, la construcción de V.P.O. (Vivienda de Protección Oficial) de hasta 120 metros, para familias numerosas, en un cupo o porcentaje de 5% para las viviendas de protección oficial, públicas o privadas,** y ampliar a 150 m² el límite para las VPO destinadas a aquellas familias numerosas de categoría especial. Establecer asimismo precios asequibles para las familias numerosas en los casos de vivienda de promoción pública.

79. **Facilitar el cambio a otra vivienda protegida de mayor superficie cuando se produzca una ampliación del número de miembros de la familia numerosa;** o en su caso, facilitar el cambio a una vivienda adaptada a las condiciones de accesibilidad adecuada a la discapacidad sobrevenida que afecte a un miembro de la familia numerosa.

En los casos en los que la **composición o la superficie de la vivienda protegida resulte insuficiente**, establecer la posibilidad de adjudicar a una sola familia numerosa, dentro de los límites de superficie que en cada caso proceda, **dos o más viviendas que horizontal o verticalmente puedan constituir una sola unidad.**

80. **Obligatoriedad de acceso de preferencia para las familias numerosas en riesgo de exclusión social para el acceso a inmuebles del Parque de Viviendas Sociales,** para familias desahuciadas, con el objeto de que accedan a una vivienda social, en régimen de alquiler y a precio reducido.

81. **Favorecer la promoción de vivienda en régimen de cooperativa para las familias numerosas.**

82. Promover ayudas económicas para la compra de viviendas destinadas a uso habitual de las familias que tengan la consideración de familia numerosa, a través de ayudas estatales directas o la subsidiación de préstamos convenidos. Proponemos también que se tenga en cuenta la *renta per cápita familiar* de los ingresos familiares para valorar la renta familiar real.

Ampliar asimismo hasta un 50% la ayuda en el alquiler para familias con escasos recursos y núcleos familiares con mayor número de miembros teniendo en cuenta la *renta per cápita familiar*.

83. Reforzar la aplicación de la Ley de Familias Numerosas en el ámbito de transportes, especialmente en las Comunidades Autónomas, en relación al transporte interurbano por carretera, para que se apliquen las bonificaciones correspondientes recogidas en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

84. Establecer bonificaciones para familias numerosas en el transporte urbano. El artículo 12 de la Ley 40/2003, de Protección de las Familias Numerosas establece que las Administraciones públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, en relación con las tasas y precios por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia en el ámbito de los transportes públicos, urbanos e interurbanos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. Actualmente, existen bonificaciones en el transporte interurbano para familias numerosas, sin embargo en muchos municipios no existen descuentos en el transporte urbano para familias numerosas, a pesar de que es un servicio público que utilizan con frecuencia los hijos. Por ello, proponemos que se establezcan bonificaciones del 20% en las tasas o precios públicos para familias numerosas de categoría general y 50% para familias de categoría especial. De esta forma, se favorecería el uso del transporte público y se otorgaría un trato más equitativo a las familias con hijos en el transporte metropolitano.

85. Establecimiento de bonificaciones para familias numerosas en todos los sistemas de venta online, presencial, así como máquinas expendedoras automáticas para viajes en trenes de larga y media distancia, así como en el uso de Cercanías. Actualmente, a través de las máquinas expendedoras automáticas no se puede obtener billetes de Cercanías con el correspondiente descuento por familia numerosa, por lo que solicitamos que se adapte el sistema operativo de las instalaciones automáticas para que se habilite la obtención de billetes con los descuentos oportunos por familia numerosa.

86. Reserva de plazas públicas de aparcamiento de vehículos para embarazadas para que puedan aparcar en plazas reservadas, -previa expedición de certificado médico-, y a partir de la semana 20 del periodo de gestación, hasta un mes después del parto. La acreditación se podría realizar mediante la expedición de una tarjeta de

estacionamiento, tal como existe en algún ayuntamiento que ha aplicado esta medida, como el caso de Vitoria.

87. Adaptación del transporte público (trenes, autobuses, etc) en el que se incluyan espacios reservados para llevar carritos de niños, etc.

88. Incrementar las bonificaciones para viajar en avión a un 20% para familias numerosas de categoría general y un 50% para familias numerosas de categoría especial, con objeto de facilitar la movilidad y compensar los gastos destinados al transporte para aquellas familias con mayores responsabilidades familiares.

89. Establecer el acceso, sin límite de restricciones en cuanto a niños acompañados por adultos que tengan la consideración de familia numerosa por parte de las compañías aéreas, así como agencias de viaje, para viajar en avión. En algunas agencias de viaje se especifica que el número de bebés y niños no puede superar al doble del número de adultos, lo que imposibilita que la familia pueda obtener los billetes con la agencia de viaje correspondiente para que uno de los ascendientes pueda viajar con sus tres hijos menores.

Este hecho supone una discriminación hacia los padres y madres de familias numerosas en los que necesite viajar un sólo ascendiente con sus hijos menores (más de tres hijos por adulto) y especialmente para las familias numerosas de categoría especial, formadas, como mínimo, por dos adultos y cinco hijos, ya que dificulta que dicha familia pueda viajar con todos sus hijos en avión.

90. Establecer criterios de preferencia en el acceso al control y embarque para familias numerosas, con el objeto de otorgar facilidades de acceso para las familias con mayores responsabilidades familiares.

MINISTERIO DE JUSTICIA

91. Promover un mayor refuerzo y protección jurídica de la familia, especialmente de aquellos colectivos con especiales necesidades, como las familias numerosas, que cuentan con responsabilidades familiares en el cuidado de ascendientes, descendientes, así como personas dependientes.

92. Promover la justicia gratuita para familias numerosas de categoría general y exención en el pago de las tasas judiciales.

93. Promover la protección de las familias con hijos para que no exista discriminación por número de hijos en el acceso ayudas, bienes o servicios públicos, así como en el consumo de suministros básicos, con el objeto de dar cumplimiento y desarrollo a la Ley de Igualdad de Trato y No Discriminación.

94. Desarrollo de una Ley de Mediación Familiar con el objeto de promover la estabilidad y cohesión familiar que favorezca la mediación y resolución de las crisis y conflictos familiares.

MINISTERIO DEL INTERIOR

95. Establecer una exención de pago de las tasas de tráfico para las familias numerosas. Solicitamos que se establezca una exención en las tasas y precios públicos fijados por la Jefatura Central de Tráfico, en relación con las tasas establecidas según el artículo 6 de la Ley 16/1979, de 2 de octubre, sobre tasas de la Jefatura Central de Tráfico.

Las familias numerosas presentan un elevado nivel de gasto en la obtención de permisos de circulación superior a la media de hogares españoles, como consecuencia del número de miembros que componen la unidad familiar. **En consecuencia, solicitamos una reducción en las tasas de tráfico para la expedición y renovación del carné de conducir establecidas por la Subdirección General de Administración Económica de la Dirección General de Tráfico (DGT).** Esta medida supondría una compensación para la economía familiar de las familias numerosas, especialmente teniendo en cuenta el gasto que representa para un hogar formado por tres (o dos, en caso de discapacidad) o más hijos.

96. Facilitar e intermediar desde el Gobierno de España y a nivel europeo el establecimiento de una exención en el permiso de conducir D1 para que los vehículos superiores a nueve plazas puedan ser conducidos por familias numerosas sin todas las obligaciones legales que requiere este permiso de conducción de clase comercial.

Actualmente las familias constituidas con más de siete hijos se enfrentan al problema de no poder viajar juntos en un mismo vehículo de nueve plazas, por lo que tienen la consiguiente obligación de obtener el permiso D1 para conducir vehículos que no excedan las 17 plazas, incluido el conductor, con todas las cargas económicas, legales, técnicas y temporales que acarrea dicha medida para las familias numerosas. Estar en posesión de este permiso D1 exige la obligación de utilizar un tacógrafo, cumplir con determinadas horas de descanso en el viaje, no superar ciertos límites de velocidad establecidos, así como la obligación de obtener dicho permiso, con el coste económico y temporal que supone dicha medida. Por ello, solicitamos que se establezca una exención en el permiso de conducir D1 para que las familias numerosas con mayor número de hijos puedan conducir esta clase de vehículos sin todos los requerimientos legales establecidos, siempre que el uso del transporte se destine a uso familiar.

Por otra parte, en coordinación con el Ministerio de Fomento, se debería habilitar también una **tarjeta de transporte familiar**, como distintivo diferenciador de los vehículos habilitados para dichas familias, que distinga que el uso del vehículo se destina en exclusiva al transporte familiar. Y, por último, solicitamos que se establezcan bonificaciones o ayudas económicas para la obtención de este permiso de

conducción para familias numerosas con mayor número de hijos, que por necesidad deberían obtenerlo.

97. Establecer una línea de acción específica para atender las necesidades de las familias numerosas en la Convocatoria del Programa de Acción Social de la Dirección General de la Policía, de análoga naturaleza al que viene recogido para familias monoparentales, así como otros colectivos. De esta forma, se garantizaría y reforzaría una mayor protección, apoyo y reconocimiento a las familias numerosas por el servicio y contribución que aportan al conjunto de la sociedad.

MINISTERIO DE PRESIDENCIA

98. Creación de una Secretaría de Estado de Familia dependiente del Ministerio de Presidencia, que desarrolle actuaciones y coordine con el resto de Ministerios, y en estrecha colaboración con la Comisión Interministerial de Familia, una actuación transversal e integral para el establecimiento, ejecución y evaluación de todas las políticas que afecten a la familia. Diseñar una estrategia a medio-largo plazo de planificación, ejecución y evaluación de la política familiar en España, que redunde en beneficio de las familias.

99. Creación de una Comisión de Familia permanente en el Congreso de los Diputados para analizar, entre otras, las siguientes medidas: estudiar propuestas que favorezcan la conciliación de la vida familiar, personal y laboral; debatir iniciativas de protección de la maternidad y la corresponsabilidad en el hogar; aportar iniciativas para el envejecimiento activo; debatir propuestas que fomenten la solidaridad intergeneracional y la cohesión social; valorar el impacto demográfico a corto, medio y largo plazo del conjunto del Estado; analizar la tasa de dependencia a medio y largo plazo y su impacto en Estado del Bienestar Social; evaluar la inversión del Estado en familia y el reporte que genera su inversión en los PGE, así como la incidencia y beneficios que aporta esta inversión en las cuentas públicas en próximas décadas; analizar anualmente el informe de impacto familiar de todas las políticas de la Administración General del Estado (fiscales, laborales, educativas, sanitarias, de dependencia, etc) que afectan a la familia para conocer su incidencia en los hogares, y promover una mayor protección a favor de colectivos con especiales necesidades.

100. Designación de una representación de entidades que trabajen en el ámbito de la familia en el Grupo III del Consejo Económico y Social a nivel nacional, con el objeto de que los intereses y la defensa de los derechos familiares se vean representados en el seno del comité y en la emisión de informes que sean preceptivos para la elaboración de las normas públicas, incorporando así la perspectiva de familia.